



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.  
Cuernavaca, Morelos; Marzo 08 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de seis de diciembre de dos mil doce, resolvió los autos del expediente administrativo número 25/2012-3, con motivo del oficio CJ/547/2012, suscrito por el Doctor MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA, entonces, Magistrado Presidente del H. Consejo de la Judicatura Estatal y M. en D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO, entonces en su carácter de Secretario General del mismo, derivado del oficio y acta circunstanciada de treinta de enero de dos mil doce, signados por el Sub Administrador de Sala de los Juzgado de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Estado y tomando en consideración los hechos expuestos en los mismos, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, en relación a la omisión del C. NEOFITO RODRIGUEZ SOTELO, Oficial Judicial comisionado como chofer adscrito a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **RESULTANDOS:** 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO...**; **SEGUNDO...**; **TERCERO...**; **CUARTO...**; **QUINTO...**: Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 92-A fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113, 117 fracciones X, XI, XIII y XXVII, y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 54, 56, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, es de resolverse y se; **R E S U E L V E ... SEGUNDO.-** Se declara la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** que se le atribuyó a **NEOFITO RODRIGUEZ SOTELO**, Oficial Judicial comisionado como chofer adscrito a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos; por lo que este Consejo de la Judicatura Estatal, por las razones y motivos expuestos en el Considerando **QUINTO** de la presente Resolución. **TERCERO.-** Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial, en acatamiento a lo establecido por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. [...]". Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR